



Resolución Ministerial

873-2003 MTC/02

Lima, 17 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre del 2002, el CTAR- LORETO y la ex Dirección General de Caminos suscribieron el Convenio N° 077-2000-MTC/15.17, por el cual el CTAR- LORETO encarga a la ex Dirección General de Caminos, la administración técnica y financiera de la Ejecución de los saldos de la Obra del Tramo IV de la Carretera Nauta-Iquitos, ubicada en la Provincia de Maynas, departamento de Loreto, ha ejecutarse bajo el tipo de ejecución presupuestaria indirecta con manejo de fondos en la modalidad de encargo, al amparo de la Ley N° 27209 y la Resolución Directoral N° 045-99-EF/77.15;

Que, con fecha 05 de octubre del 2001, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la ex Dirección General de Caminos, suscribe el Contrato N° 402-2001-MTC/15.17, con el CONSORCIO SIMA PERÚ S.A. – W. JACKSON & SONS CONSTRUCCIÓN SUCURSAL PERÚ– T&T S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (CONSORCIO ANACONDA), siendo el monto total de la propuesta económica S/. 33'834,438.33, incluido IGV, con precios referidos al mes de julio del 2000, monto que incluye los costos de elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra;

Que, con fecha de 14 de mayo del 2003 se suscribe el Documento Privado de Resolución del Convenio N° 077-2000-MTC/15.17, entre PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Gobierno Regional de Loreto, en el que se acuerda, entre otros aspectos, que el Gobierno Regional de Loreto asume los derechos y obligaciones de PROVIAS DEPARTAMENTAL derivados de la ejecución del Convenio N° 077-2000-MTC/15.17; asimismo, que el Gobierno Regional de Loreto se hará cargo de los procesos arbitrales que había iniciado el CONSORCIO ANACONDA, así como de aquellos que se planteen en el futuro, como consecuencia de la Resolución del Contrato de Obra;

Que, el Tribunal Arbitral mediante Laudo Arbitral notificado el 09 de setiembre del 2003, aclarando por Resolución N° 35 notificada con fecha 03 de octubre de 2003, en el proceso iniciado por el CONSORCIO ANACONDA, resuelve declarar fundada en parte la demanda, en el extremo de reconocimiento de gastos generales derivados de las solicitudes de ampliaciones de plazo denegados por la Entidad, disponiendo que PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Gobierno Regional de Loreto paguen al Consorcio ANACONDA las sumas de S/. 91,160.63; S/. 274,818.90; y, S/. 18,321.26, derivados



de los gastos generales e intereses de las ampliaciones de plazo Nos. 01, 02 y 03, respectivamente;

Que, mediante Nota de Elevación N° 076-2003-MTC/22, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, solicita se autorice al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que interponga las acciones judiciales que corresponda, a fin de excluir a PROVIAS DEPARTAMENTAL de la obligación de pago dispuesta por el referido Tribunal Arbitral, en razón de lo acordado en el Convenio N° 077-2000-MTC/15.17 y en el Documento Privado de Resolución del Convenio N° 077-2000-MTC/15.17;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales a que hubiere lugar, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes Nos. 17537 y 17667, las Leyes Nos. 27779 y 27791, y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan, a fin de excluir a PROVIAS DEPARTAMENTAL de la obligación de pago dispuesta en el proceso arbitral iniciado por el CONSORCIO SIMA PERÚ S.A. – W. JACKSON & SONS CONSTRUCCIÓN SUCURSAL PERÚ-T&T S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES - CONSORCIO ANACONDA, de conformidad con los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese


HANS FLURY ROYLE

Ministro de Energía y Minas

Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones

